

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, Y, POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD NUEVA SANTA MARÍA, A.C., REPRESENTADO POR EL C. J. GUADALUPE CABRERA NODAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Mtra. Lizana García Caballero*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

Mediante Memorando No. DTSV/560/2018, la Mtra. Gabriela de la Cruz Moreno, Directora de Trabajo Social y Vinculación del Organismo, con el respaldo de solvencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros y autorización de la Dirección General, solicita la elaboración del presente convenio de colaboración con el fin de poder transferirle a "LA ASOCIACIÓN", un recurso de **origen federal: Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33**, correspondiente a la **partida presupuestal 4413-6061-358-35803-00501-012**, el cual fue autorizado por la H. Junta de Gobierno en la **Vigésima quinta Sesión Extraordinaria** verificada el 16 dieciséis de julio del presente año, para que, con el apoyo de los organismos de la sociedad civil, tal recurso a otorgar sea destinado para beneficiar a adultos mayores que se encuentren en asilos, personas con discapacidad que asisten a centros de rehabilitación, niñas y niños atendidos en albergues y personas con vulnerabilidad transitoria o permanente que son atendidos integralmente y reciben apoyos asistenciales, para con ello, mejorar sus condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios perecederos y no perecederos, entre otros.

II.- "LA ASOCIACIÓN", a través de su apoderado general, declara:

- A) Que es una asociación civil debidamente constituida con fecha 1º primero de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno, según consta en la Escritura Pública número 4,584 cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe de la Licenciada Silvia Blanca Silva Barragán, Notaria Pública Suplente, Adscrita y Asociada a la Notaría Pública número 19 Diecinueve de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- B) Que entre sus objetivos se encuentran los relativos a brindar amor, techo, comida, vestido, atención médica, formación y desarrollo integral, a los menores de escasos recursos o nulos, que ingresan a la institución por motivos de maltrato infantil, abandono, desintegración familiar, derivados por procuraduría, Consejo Estatal de Familia o DIF, entre otros fines asistenciales a favor de la niñez.

Blanca A. N.

Jessie Rodríguez

2018

OPERADO F.A.M. (M)
Fondo de Aportaciones Múltiples



- C) Que el que suscribe, *C. J. Guadalupe Cabrera Nodal*, tengo el carácter de apoderado general de **"LA ASOCIACIÓN"** gozando de todas las facultades de representación legal, según consta en la escritura pública número 5,280 cinco mil doscientos ochenta, de fecha 29 veintinueve de mayo de 2014 dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez notario Titular 77 setenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en la Calle 8 de Julio número 3086, en la colonia Nueva Santa María, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes: **FSM-010516-432**.

III. **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, declaran:

- A) Que tienen a bien celebrar el presente convenio ante la necesidad de emprender acciones coordinadas para lograr a ejecución del proyecto tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios percederos y no percederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.
- B) Que tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de que en colaboración de **"LAS PARTES"**, **"LA ASOCIACIÓN"** reciba del **"DIF JALISCO"**, un recurso económico para la ejecución del proyecto tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios percederos y no percederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.
- C) Que se reconocen la personalidad y representación con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales **"DIF JALISCO"** colaborará con **"LA ASOCIACIÓN"** en la ejecución del proyecto tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios percederos y no percederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.

TERCERA.- A efecto de lo anterior, el **"DIF JALISCO"** otorgará a **"LA ASOCIACIÓN"** un monto total de **\$30,762.90 (TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, cuya cantidad deberá destinarse exclusivamente para la adquisición de productos alimenticios percederos y no percederos, entre otros, para beneficiar a adultos mayores que se encuentren en asilos, personas con discapacidad que asisten a centros de rehabilitación, niñas y niños atendidos en albergues y personas con vulnerabilidad transitoria o permanente que son atendidos integralmente y reciben apoyos asistenciales, para con ello, mejorar sus condiciones de vida.

CUARTA.- **"LA ASOCIACIÓN"** manifiesta su conformidad en la recepción del recurso económico a recibir, comprometiéndose a destinarlo en la ejecución del proyecto tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios percederos y no percederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.

2018

Blanca A R
Jenny Cabrera

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar la comprobación de los recursos financieros otorgados, mediante la entrega de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que cumpla con los requisitos legales, y señalar la cuenta bancaria a la cual se deberá de realizar la transferencia por parte del "DIF JALISCO".

Para justificar la aplicación de los recursos, "LA ASOCIACIÓN" será responsable de vigilar que los mismos se destinen y cumplan con los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios, y que éstos cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán *contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente*.

"LA ASOCIACIÓN" deberá realizar la comprobación de cada uno de los gastos efectuados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI que cumpla con los requisitos legales aplicables, con el que se acredite la correspondiente adquisición de los respectivos productos alimenticios percederos y no percederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por "LA ASOCIACIÓN".

Es responsabilidad de "LA ASOCIACIÓN" revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar al "DIF JALISCO", por conducto de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, copia de las notas y/o facturas que den sustento a la ejecución total de los recursos financieros otorgados, a más tardar el **31 de octubre 2018**.

"LA ASOCIACIÓN" se compromete con el "DIF JALISCO", a lograr la ejecución del recurso económico otorgado, dentro de los primeros 15 quince días posteriores a la transferencia bancaria, cuyas compras a realizarse, deberán de facturarse para la comprobación del recurso erogado, a nombre de "LA ASOCIACIÓN", y las mismas deberán de entregarse en las instalaciones del "DIF JALISCO", ante la Dirección de Trabajo Social y Vinculación.

SÉPTIMA.- Manifiesta el "DIF JALISCO" que, en caso de no realizar el proyecto objeto del presente instrumento jurídico, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a reintegrar al "DIF JALISCO" el monto total del apoyo otorgado, en un término de 5 cinco días hábiles a partir de que se les requiera.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" entregará al "DIF JALISCO", a través de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, un informe en que se detalle la justa y asistencial distribución de los recursos económicos que sean distribuidos con la adquisición de los respectivos productos alimenticios percederos y no percederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por "LA ASOCIACIÓN".

De igual manera, "LA ASOCIACIÓN" deberá requisitar el formato de Padrón Único de Beneficiarios, el cual deberá entregarse antes de recibir el recurso económico pactado.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan establecer la coordinación para la apertura del ingreso de aquellos casos canalizados por las diferentes áreas del "DIF JALISCO", conforme al perfil establecido por "LA ASOCIACIÓN".

MODIFICACIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

Blanca A R
Francisco Rodríguez

mi

2018



VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Así mismo, personal tanto del **Sistema DIF Nacional** como del **"DIF JALISCO"** y de **"LA ASOCIACIÓN"**, realizarán las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como de los acuerdos establecidos por parte de la Trabajadora Social adscrita al Programa de Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social "SICATS".

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: *"Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de **"DIF JALISCO"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"DIF JALISCO"**, por conducto de la Dirección de Trabajo Social y Vinculación, proporcionará a **"LA ASOCIACIÓN"** una encuesta de satisfacción a las asociaciones civiles que deberán de llenar, a fin de evaluar a la población que reportaron como beneficiada.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la reasignación y uso de los bienes dados en donación a **"LA ASOCIACIÓN"**.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el **"DIF JALISCO"**, en caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- El desvío o utilización de los recursos otorgados, en acciones y/o fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- Hacer mal uso del recurso otorgado a través del presente instrumento jurídico.
- Obstaculizar las visitas de seguimiento al personal, tanto del **Sistema DIF Nacional** como del **"DIF JALISCO"**.
- Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos otorgados.
- En general, incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente convenio.
- En cualquier otro caso previsto por la ley.

En este caso, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá devolver al **"DIF JALISCO"**, el importe del recurso otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir el presente convenio, deberá reintegrar en forma inmediata al **"DIF JALISCO"** el recurso otorgado o bien deberá comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que se realice el **"DIF JALISCO"**.

2018



Blanca Ar
Thays Bautista
AM

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a "LA ASOCIACIÓN", quedando el original en resguardo del "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"LA ASOCIACIÓN", en la finca ubicada en la Calle 8 de Julio número 3086, en la colonia Nueva Santa María, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; C.P. 45530.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"

Lizana García Caballero
MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL

"LA ASOCIACIÓN"

Jorge Guadalupe Cabrera Nodal
C. J. GUADALUPE CABRERA NODAL
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

Blanca A. Ruiz
LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"

Gabriela de la Cruz Moreno
MTRA. GABRIELA DE LA CRUZ MORENO
DIRECTORA DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN
"DIF JALISCO"

2018

